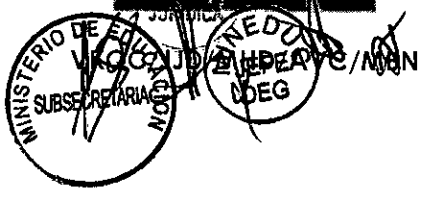


10



**DIVISIÓN JURÍDICA**

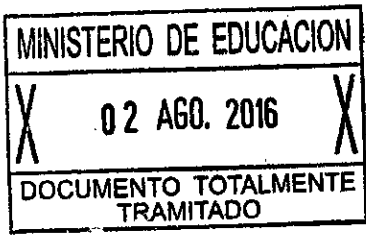
**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOORTE DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, PARA DESARROLLAR "PROYECTO DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA".**

Solicitud N° **0985**

**SANTIAGO,**

**DECRETO EXENTO N° 000793 - 27.07.2016**

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo. Asimismo, el Ministerio de Educación debe impulsar el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de naturaleza humana, fomentar una cultura de paz, y de estimular la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, la Universidad Diego Portales, cuenta con un Centro de Desarrollo Cognitivo que ha impulsado una línea de investigación y desarrollo basada en la comprensión de los procesos de aprendizaje y enseñanza, con foco en el desarrollo de habilidades de pensamiento a partir de la generación de experiencias de aprendizaje mediado, línea que ha traspasado a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial con mención en Desarrollo Cognitivo, lo que constituye una importante fuente de experiencia, práctica y capacidad profesional frente al desarrollo de las iniciativas que espera emprender la Unidad de Educación Especial para responder a la normativa y al escenario inclusivo actual.

Que, resulta necesario fortalecer los conocimientos necesarios para enseñar matemática y guiar los procesos de lectura en profesores de educación diferencial, como de afianzar estrategias de diversificación de la enseñanza para responder al currículum nacional; y considerando las competencias y capacidades de la Universidad Diego Portales para apoyar en dicho proceso, se estima que un convenio cuyos aportes confluyan en propuestas de capacitación, propuestas didácticas y metodológicas, entrega de recomendaciones, se convertirán en un verdadero aporte al desafío que ha asumido el Ministerio.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Educación y la Universidad Diego Portales, suscribieron el 2 de junio de 2016 un convenio de colaboración, destinado a trabajar conjuntamente y a colaborar mediante aportes compartidos y así contribuir al fortalecimiento de prácticas inclusivas enmarcadas en un enfoque educativo y curricular que permita favorecer los aprendizajes de los estudiantes, particularmente de aquellos que están en situación de discapacidad y que eventualmente podrían requerir apoyos de carácter permanente.

## VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Ordinario N° 05/869, de 2016, del Coordinador Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio de Colaboración y Aporte de Recursos de fecha 2 de junio de 2016 celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Diego Portales, para desarrollar Proyecto Diversificación de la Enseñanza, cuyo tenor es el siguiente:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APORTE DE RECURSOS**

#### **ENTRE**

#### **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **Y**

#### **LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**

#### **"PROYECTO DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA"**

En Santiago, Chile, a 2 de junio de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **Universidad Diego Portales**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su rector, el Sr. Carlos Peña González domiciliado en Av. Manuel Rodríguez Sur N°415, comuna de Santiago, en adelante denominado colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

#### **PRIMERO: De los antecedentes.**

La misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos y todas; en este marco, la Reforma Educacional Inclusiva busca asegurar el derecho a la educación haciendo posible la presencia, participación y aprendizaje de todas y todos los estudiantes, en especial de aquellos que requieren mayores apoyos.

En este contexto, el Decreto Exento N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación, que Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular en enseñanza parvularia y básica, constituye un importante mecanismo para el acceso y progreso en el currículum nacional, de las y los estudiantes en situación de discapacidad. Asumiendo este desafío, la Unidad de Educación Especial ha venido desarrollando diversas iniciativas para orientar a docentes y otros profesionales vinculados a la educación e instalar capacidades en el sistema educativo, de manera de ofrecer respuestas educativas pertinentes y relevantes en los diferentes contextos escolares donde estos estudiantes se encuentran. Para ello, se requiere fortalecer el conocimiento de las Bases Curriculares, la diversificación de la enseñanza, procesos metodológicos y didácticos innovadores que tengan al centro el aprendizaje de todos y todas.

Por su parte, la Universidad Diego Portales, cuenta con un Centro de Desarrollo Cognitivo que ha impulsado una línea de investigación y desarrollo basada en la

comprensión de los procesos de aprendizaje y enseñanza, con foco en el desarrollo de habilidades de pensamiento a partir de la generación de experiencias de aprendizaje mediado, línea que ha traspasado a la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial con mención en Desarrollo Cognitivo, lo que constituye una importante fuente de experiencia, práctica y capacidad profesional frente al desarrollo de las iniciativas que espera emprender la Unidad de Educación Especial para responder a la normativa y al escenario inclusivo actual.

Considerando, por una parte las necesidades antes expuestas, en cuanto a fortalecer los conocimientos necesarios para enseñar matemática y guiar los procesos de lectura en profesores de educación diferencial, como de afianzar estrategias de diversificación de la enseñanza para responder al currículum nacional, y por otra, las competencias y capacidades de la Universidad, se estima que un Convenio de Colaboración cuyos aportes confluyan en propuestas de capacitación, propuestas didácticas y metodológicas, entrega de recomendaciones, se convertirán en un verdadero aporte al desafío que ha asumido el Ministerio.

### **SEGUNDO: Del Objetivo**

Por el presente instrumento, las partes se comprometen a trabajar conjuntamente y a colaborar mediante aportes compartidos, según el tenor de las cláusulas siguientes, para implementar el proyecto "Diversificación de la Enseñanza en el Contexto de la Implementación del Decreto Exento N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación" y así contribuir al fortalecimiento de prácticas inclusivas enmarcadas en un enfoque educativo y curricular que permita favorecer los aprendizajes de los estudiantes, particularmente de aquellos que están en situación de discapacidad y que eventualmente podrían requerir apoyos de carácter permanente.

### **TERCERO: De los Objetivo Específicos**

Los objetivos específicos que busca este proyecto son los siguientes:

1. Diseñar y ejecutar un curso de capacitación registrado en el CPEIP que promueva la Diversificación de la Enseñanza particularmente considerando aspectos de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas en contextos de aprendizaje mediado y enriquecido teniendo presente a aquellos estudiantes en situación de discapacidad y que eventualmente podrían requerir apoyos de carácter permanente.
2. Proponer recomendaciones para la elaboración de orientaciones en el ámbito de las matemáticas que consideren medidas de accesibilidad en la planificación, ejecución y evaluación para estudiantes en situación de discapacidad y que eventualmente podrían requerir apoyo de carácter permanente desde NT1 a 4° básico.
3. Diseñar y ejecutar asesoría, a un grupo de establecimientos, para la implementación del Decreto Exento N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación.

### **CUARTO: De las obligaciones de las partes**

Durante la ejecución del convenio, la Universidad se compromete a:

1. **Elaborar un cronograma de trabajo que considere la coordinación entre la Universidad y el Ministerio.**

## 2. Para el curso de capacitación:

- Analizar recursos pedagógicos y experiencias nacionales e internacionales en el área de matemáticas y lenguaje considerando necesidades de apoyo.
- Diseñar curso de Diversificación Curricular con foco en Matemática y Lectura en modalidad B-learning de al menos 30 hrs. para los niveles ubicados entre NT1 a 4° básico, que contenga la implementación de la estrategia de Matemática Funcional y Lectura Accesible para estudiantes que presentan necesidades educativas especiales permanentes, en contextos de aprendizaje mediado y enriquecido. El diseño del curso debe considerar, a los menos, los siguientes contenidos: (en el caso de los dos últimos serán aportados por el Ministerio de Educación)
  - Principios de accesibilidad y diseño universal de aprendizaje,
  - Contenidos del Manual para el profesor del Programa de Matemática Funcional, y
  - Contenidos de la Guía de Orientaciones para la Estrategia de Lectura Accesible y Clubes de Lectura.
- Utilizar un Entorno Virtual de Aprendizaje como apoyo al curso. Se entenderá por diseño del Entorno Virtual de Aprendizaje, la organización que se hace de los recursos disponibles para optimizar su aprovechamiento y ofrecer a los docentes participantes, la posibilidad de aprovecharlos eficientemente, de modo de cumplir con las exigencias del proceso de aprendizaje. La propuesta de diseño del Entorno Virtual de Aprendizaje se debe realizar de acuerdo a los estándares del CPEIP.
- Desarrollar material pedagógico complementario a los cursos en modalidad B-learning antes mencionado (talleres, videos, entre otros, tanto para la/s instancia/s presencial/es como para la virtual).
- Elaborar prueba de pre y post test. La Universidad deberá elaborar la aplicación de una prueba de pre y post test con los contenidos principales del curso, la modalidad de prueba puede ser de alternativas, términos pareados, u otros que den cuenta de los conocimientos previos de los docentes participantes al iniciar y al finalizar el curso.
- Contactar a los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales para que los profesores puedan participar de la capacitación.
- Ejecutar el curso para un mínimo de 200 profesores, considerando una fase presencial y una virtual:
  - i. Fase Presencial: Transferencia de, al menos, 8 horas, que contemple presentación y taller práctico para la estrategia de Matemática Funcional y Lectura Accesible, con la participación de, al menos, dos personas por establecimiento (un profesor y un directivo), abarcando las regiones XV, I, II, III, IX, XIV, X, XI, XII, que no han desarrollado el Programa anteriormente.  
La fase presencial debe contemplar la entrega de recursos de apoyo al aprendizaje elaborados por el Mineduc (Manuales Matemática Funcional).

ii. Fase virtual: Desarrollo de un entorno virtual de aprendizaje que permita mantener el contacto con los establecimientos, fomentando la reflexión, participación y colaboración entre ellos respecto de la implementación de las estrategias trabajadas en la fase presencial. Incluye el desarrollo de mecanismos virtuales, tales como foros, videos, documentos y presentaciones que motiven la participación y el intercambio de experiencias, como también que permitan hacer seguimiento a la implementación y uso del material entregado.

- Evaluar ambas fases de la ejecución, considerando el material utilizado (clases digitales, material concreto), la percepción de los usuarios, los aprendizajes.
- Para cumplir con esta acción, la Universidad deberá disponer como mínimo de un (1) coordinador(a), tutores suficientes para la cantidad de comunidades de aprendizaje que se organicen (de acuerdo a los estándares establecidos por el CPEIP). Adicionalmente, el equipo deberá contar con un (1) encargado(a) de informática y la cantidad suficiente de apoyos complementarios que permitan asegurar el cumplimiento del convenio.
- Generar un registro audiovisual de prácticas innovadoras. La Universidad registrará, al menos, dos experiencias identificadas como innovadoras en los establecimientos participantes del curso. Este registro será efectuado por un desarrollador audiovisual.

**3. Para proponer recomendaciones para la elaboración de orientaciones en el ámbito de las matemáticas que consideren medidas de accesibilidad en la planificación, ejecución y evaluación para estudiantes con NEE que necesitan de apoyos permanentes de los cursos NT1 a 4° básico:**

- Seleccionar establecimientos de acuerdo a criterios consensuados con la contraparte técnica.
- Elaborar una propuesta de capacitación presencial y modelo de acompañamiento en terreno para 22 escuelas especiales de las regiones VII, VIII y XIII que incluya a lo menos:
  - Para la capacitación presencial: 18 hrs. mínimo de capacitación, diseño de instrumentos y recursos de apoyo.
  - Para el acompañamiento en terreno: considerar encuentros presenciales, jornadas de intercambio de experiencias, asesoría en terreno, observación de clases, entrevistas en profundidad, entre otras y al menos tres (3) visitas de acompañamiento más horas de apoyo virtual.
- Ejecutar la capacitación presencial y acompañamiento en terreno.

- Contactar a los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales para que los profesores puedan participar de esta acción.
- Evaluar:
  - El plan de asesoría aplicado a las escuelas
  - Las orientaciones entregadas en el transcurso de la asesoría
  - El material utilizado (clases digitales, material concreto)
  - La percepción de los usuarios
- Realizar registro audiovisual de prácticas innovadoras. La Universidad registrará, al menos, dos experiencias identificadas como innovadoras en los establecimientos asesorados. Este registro deberá ser efectuado por un desarrollador audiovisual.
- Reproducir material Matemática Funcional o comprar recursos didácticos si fuese necesario, previo acuerdo con contraparte técnica del Ministerio.
- Realizar una sistematización y relato publicable de los principales hallazgos y desafíos encontrados durante el desarrollo de esta acción.

**4. Diseñar y ejecutar asesoría, a un grupo de establecimientos, para la implementación del Decreto Exento N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación que considere lo siguiente:**

- Determinación, junto a contraparte técnica, de criterios para la selección de establecimientos, considerando las siguientes cantidades y tipos de dependencia:
  - Establecimientos con PIE = 4 (1 municipal, 1 particular subvencionado, 1 particular subvencionado perteneciente a fundación, 1 semirural o rural).
  - Escuela Especial = 4 (1 municipal, 1 particular subvencionado, 1 particular subvencionado perteneciente a fundación, 1 semirural o rural).
  - Escuelas y Aulas Hospitalarias = 2 (1 ubicada en Hospital Público, 1 de Fundación).
- Diseño de transferencia. Deberá considerar, entre otros los siguientes contenidos: trabajo colaborativo, adecuaciones curriculares, enriquecimiento del contexto de aprendizaje. Las acciones de transferencia consideraran:
  - o Horas de trabajo presencial (mín. 20 hrs.) para un mínimo de 5 personas por establecimiento con PIE, 3 personas por escuela especial y 2 por escuela y aula hospitalaria.

- o Taller en cada escuela (mín. 6 hrs.) que incluya a los docentes de los niveles respectivos.
  - Diseño de acompañamiento en terreno. Considerar, estrategia de seguimiento y acompañamiento, entre ellas: visitas o asesoría en terreno (mín. 4 visitas por establecimiento de mín. 2 hrs.), observación de clases, focus group, evaluación de monitoreo, diseño de materiales, instrumentos y recursos de apoyo.
  - Ejecución de plan de transferencia y acompañamiento en terreno.
  - Registro audiovisual de prácticas innovadoras. La Universidad deberá registrar, al menos, dos experiencias identificadas como innovadoras en los establecimientos asesorados. Este registro deberá ser efectuado por un desarrollador audiovisual.
  - Diseño y ejecución de evaluación
    - Evaluación de procesos y resultados. Respecto de la forma de implementación de los procesos de planificación diversificada y adecuaciones curriculares para los estudiantes, considerando temáticas como trabajo colaborativo entre profesionales, apoyo al liderazgo directivo, y otros aspectos organizativos y de gestión.
    - Identificación de aciertos y desafíos respecto de la asesoría y acompañamiento.
    - Comunicación de resultados y recomendaciones a las escuelas y al Mineduc (Supervisores, Secreduc, Nivel Central).
  - Sistematización y relato publicable de la experiencia que incorpore: procesos desarrollados, principales hallazgos, aciertos y desafíos encontrados durante el desarrollo de esta acción.
  - Difusión de Estrategias sobre Planificación Diversificada (seminario, encuentro o conversatorio con expertos nacionales e internacionales).
  - Propuesta revisada de modelo de transferencia y acompañamiento, considerando:
    - Estrategias de transferencia
    - Estrategias de acompañamiento
    - Estrategias de evaluación y sistematización
5. Realizar la implementación del proyecto en conjunto con el Ministerio.
6. Velar por la correcta implementación y ejecución del proyecto.
7. Entregar en forma y fecha los informes de implementación definidos para este proyecto. El detalle del contenido se señala en la cláusula sexta del presente

convenio. Asimismo, deberá entregar la rendición de cuentas de la cláusula séptima.

8. Los costos por concepto de traslado, alimentación, alojamiento de los beneficiarios tanto en instancias de capacitación presencial, reuniones, revisión y validación, así como los costos asociados que se desprendan de acceso a lugar físico de los encuentros, materiales necesarios y los costos correspondientes a operaciones de plataforma virtual u otro medio tecnológico, serán asumidos por la Universidad, según corresponda.

**El Ministerio, a través de la Unidad de Educación Especial, se compromete a:**

- a) Aportar recursos para financiar el desarrollo del convenio
- b) Colaborar con la coordinación necesaria para realizar las acciones sujetas a este programa.
- c) Nombrar los responsables y cumplir oportunamente con las funciones de contraparte técnica especificadas más adelante para el adecuado desarrollo de los objetivos de este convenio.
- d) Hacer entrega a la universidad de listados de posibles establecimientos a ser beneficiados.
- e) Evaluar el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.
- f) Revisar y aprobar los informes de avance y final de ejecución de actividades y la rendición de cuentas señalados en la cláusula sexta y séptima del presente convenio, respectivamente.
- g) Proveer información necesaria para la implementación del proyecto a través de las estructuras regionales del Ministerio, así como también coordinar las acciones que las Secretarías Regionales Ministeriales deban tomar para la implementación exitosa del proyecto.
- h) Difundir, a través de sus canales formales, la implementación y los resultados del proyecto que se ha de realizar.
- i) Efectuar las transferencias señaladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- j) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

**QUINTO: De los Aportes.**

Mediante el presente acuerdo, las partes se comprometen a entregar aportes para el desarrollo del Proyecto diversificación de la enseñanza, el cual tiene un costo total de \$130.700.000 (ciento treinta millones setecientos mil pesos), los cuales se dividirán de la siguiente manera:

- 1) El Ministerio de Educación proporcionará el monto total de \$110.700.000 (ciento diez millones setecientos mil pesos), con el fin de financiar las actividades de este convenio. El uso de estos recursos será rendido de acuerdo a la cláusula séptima. En este sentido, el Ministerio de Educación transferirá a la Universidad el 40% del monto total estipulado, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y entrega de la garantía y el plan de trabajo. La segunda cuota, correspondiente al 50% del monto total, a los tres meses siguientes de tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, previa aprobación del informe de avance correspondiente y la presentación de la última rendición de cuentas que corresponda y que se mantenga vigente la



garantía. La tercera y última cuota correspondiente al 10% del monto total, será transferida durante el mes de Mayo del año 2017 previa aprobación del informe final, presentación de la última rendición de cuentas que corresponda, y previa consulta de disponibilidad presupuestaria del año 2017.

El Ministerio no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

- 2) La Universidad hará aportes valorados en \$20.000.000 (veinte millones de pesos) provenientes de recursos propios o terceros destinados a estos fines.

Ambos aportes estarán destinados a solventar gastos asociados a las instalaciones necesarias para realizar las actividades correspondientes y gastos de administración y coordinación que conlleve la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa de trabajo acordado a través del presente convenio. Cabe hacer presente que los recursos aportados por las partes serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a lo establecido en este convenio.

En caso de que la Institución no utilice todos los recursos transferidos por parte del Ministerio, los excedentes serán restituidos por aquella al momento de entregar el Informe Final señalado en la cláusula siguiente.

Será obligación de la Universidad, previo a la recepción de los aportes comprometidos por el Ministerio, estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

#### **SEXTO: Del plan de trabajo, informes y plazos.**

La Institución deberá entregar al Ministerio los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas por la misma en el presente acuerdo, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

- a) **Plan de Trabajo:** Durante los primeros quince días de vigencia del convenio, contado desde la fecha en que esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se deberá presentar el plan de trabajo del proyecto que debe incluir la descripción de todas las actividades y productos que se desarrollarán y el cronograma de hitos.
- b) **Primer informe de avance:** Este informe deberá considerar el avance de las actividades desarrolladas por parte de la Institución para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado en virtud del presente acuerdo, el que debe incluir lo siguiente:

- **Curso de capacitación :**

- . Programa del curso de capacitación en Diversificación Curricular con foco en Matemática y Lectura en modalidad B-learning de al menos 30 hrs. para los niveles ubicados entre NT1 a 4° básico.
- . Diseño de curso en modalidad B-learning
- . Avance del material pedagógico complementario al curso en modalidad B-learning que aborde de forma modular los contenidos.
- . Criterios para selección de escuelas participantes consensuados con la contraparte técnica.
- . Diseño de prueba pre y post test

- **Propuesta de recomendaciones para la elaboración de orientaciones en el ámbito de las matemáticas que consideren medidas de accesibilidad**

**en la planificación, ejecución y evaluación para estudiantes con NEE que necesitan de apoyos permanentes de los cursos NT1 a 4° básico:**

- . Selección de establecimientos de acuerdo a criterios consensuados con contraparte técnica.
  - . Propuesta de capacitación presencial y modelo de acompañamiento en terreno para 22 escuelas especiales de las regiones VII, VIII y XIII.
  - . Reproducción de material Matemática Funcional o compra de recursos didácticos si fuese necesario, previo acuerdo con contraparte técnica del Ministerio.
- **Diseño y ejecución de asesoría, a un grupo de establecimientos, para la implementación del Decreto Exento N° 83, de 2015, del Ministerio de Educación:**
- . Propuesta de criterios para la selección de establecimientos, consensuados con contraparte técnica.
  - . Diseño de transferencia.
  - . Diseño de acompañamiento en terreno.
  - . Diseño de evaluación
  - . Propuesta de Difusión de Estrategias sobre Planificación Diversificada (seminario, encuentro o conversatorio con expertos nacionales e internacionales).

Este informe debe ser entregado a más tardar a los 90 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio. Asimismo, el informe contendrá un resumen detallado de los gastos realizados por la institución a esa fecha, en conjunto con las actividades y gastos que se realizarán para el completo término del programa.

**c) Informe final de ejecución de actividades y gastos:** La Institución deberá entregar un Informe Final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas. Además deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Programa y una rendición total de cuentas respecto de los recursos aportados por el Ministerio en virtud de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República o por la normativa que la reemplace.

Este informe debe ser entregado a más tardar dentro del plazo de 30 días corridos desde el término de la ejecución de este convenio.

Para efectuar la revisión de cada uno de los informes, el Ministerio de Educación cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción, para la aprobación o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la Universidad dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Universidad dispondrá de otros 15 días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes de avance, no efectuar dentro del plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada informe y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

#### **SÉPTIMO: De la administración y cuenta de los recursos entregados por el Ministerio.**

La Institución deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de 5 días hábiles contados desde la apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo de voluntades y llevar una contabilidad de acuerdo a las normas que corresponda y realizar rendiciones de cuentas periódicas según lo establecido en el punto de rendición de cuentas.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del convenio, de acuerdo a las normas que corresponda y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos. Además, rendirá cuenta documentada y detallada, mediante los documentos tributarios impartidos por la contraloría General de la República, en la Resolución N°30 del año 2015 o por la normativa que la reemplace.

Con los recursos que aporte el Ministerio se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos y educativos, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

La institución no podrá destinar los recursos aportados por el Ministerio a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

Con los recursos que aporte la Institución, podrá potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

La Institución deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por el Ministerio para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gasto y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. La Institución deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

La Universidad, rendirá cuenta cada 60 días corridos en forma detallada respecto del uso y destino de los gastos en que se incurra, de acuerdo a las instrucciones que entrega la Contraloría General de la República, según lo dispuesto en su Resolución N° 30 de 2015 y sus modificaciones o las normas que en el futuro la replacen. Para efectuar la revisión de dicha rendición, el Ministerio de Educación cuenta con un plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción, para la aprobación o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a "la institución" dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución, dispondrá de otros 10 días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones realizadas por el Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles a la fecha de su recepción y aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada rendición y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

Por su parte, en el Ministerio de Educación, asumirá el rol de Administrador del convenio, el o la funcionario(a) público(a) que se desempeñe como Coordinador de la Unidad de Administración de Programas de la División de Educación General, o el o la funcionario (a) público (a) de su dependencia que éste designe a quién le corresponderá:

- a) Disponer los pagos correspondientes, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
- b) Proponer la aplicación de sanciones si las hubiere.
- c) Solicitar en caso de incumplimiento el término anticipado del convenio.

#### **OCTAVO: Término Anticipado.**

El Ministerio queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado y dando un aviso por escrito de al menos treinta (30) días de anticipación, en los siguientes casos:

1. Haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable a la Universidad de las actividades comprometidas en el presente instrumento.
3. La no presentación de plan de trabajo, informes de avance, informe final o rendición de cuentas, en un plazo de 10 días corridos contados desde el día en que debieron haberse presentado, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio, conforme a la cláusula sexta y séptima de este convenio.
4. No entregar o no renovar la garantía señalada en la cláusula novena.

En el evento que se ponga término anticipado al presente Convenio, la Universidad deberá restituir al Ministerio, los recursos que éste, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Universidad.

La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a la Universidad del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar, deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta la fecha del reintegro.

#### **NOVENO: Garantías.**

La Universidad deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, para cautelar el cumplimiento de las obligaciones, por parte de la Fundación, equivalente al 10% del aporte transferido por el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada, una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, se encuentre totalmente tramitado, y deberá tener una vigencia de al menos 60 días corridos posteriores al término de la vigencia del mismo.

Dicha garantía será devuelta por el Ministerio en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la comunicación a la Fundación de la aprobación de los informes establecidos en la cláusula sexta del presente documento y de la respectiva rendición de cuentas.

#### **DÉCIMO: De la contraparte técnica y de la coordinación de las actividades comprometidas por este acuerdo.**

Asumirá el rol de Contraparte Técnica por parte del Ministerio, el o la funcionario(a) público(a) que se desempeñe como coordinador(a) de la Unidad de Educación Especial, quien dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del presente instrumento designará el o los funcionarios que lo apoyaran en la función de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud de este convenio y lo comunicará por escrito a la Institución a través de la vía más expedita. En ejercicio de esta función le corresponderá:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, velando por el estricto cumplimiento del objetivo, actividades comprometidas y plazos estipulados.
- b) Resolver situaciones especiales o emergentes no consideradas que no ameriten una modificación de los términos de este acuerdo, proponiendo a la Autoridad cuando corresponda la modificación del mismo, indicando el fundamento para ello.
- c) Revisar y proponer aprobar los informes pactados en la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades, cuando corresponda o plantear las

observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes según el tenor de lo señalado en la misma cláusula.

- d) Colaborar con la Institución, respecto de las actividades comprometidas con el Ministerio según lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e) Solicitar a la unidad de ejecución presupuestaria la transferencia de los recursos comprometidos según lo acordado en la cláusula quinta del presente instrumento, adjuntando el certificado de aprobación del informe respectivo.

Asimismo, asumirá el rol de contraparte técnica por parte de la Institución, la *Directora de la carrera de Pedagogía en Educación Diferencial con Mención en Desarrollo Cognitivo*, quien será responsable de hacer cumplir las actividades comprometidas por la Universidad en el presente Convenio, coordinarse con la contraparte técnica del Ministerio cuando ésta requiera responder por el cumplimiento de las cláusulas sexta, séptima, y octava de este instrumento. Para estos efectos la contraparte técnica designada podrá nombrar uno o más personas de su dependencia que le colaborarán en el ejercicio de la función encomendada, lo que comunicará por escrito a la contraparte técnica del Ministerio de la forma más expedita.

#### **UNDÉCIMO: Propiedad de los productos.**

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán del Ministerio de Educación y de la Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial de la Universidad Diego Portales y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

Sin embargo, la Universidad Diego Portales a través de su Carrera de Pedagogía en Educación Diferencial, autoriza al Ministerio de Educación, para impartir e implementar los cursos en modalidad B-learning desarrollados, a través de otras Instituciones si fuere necesario.

En caso que se deba modificar o adaptar el diseño de los cursos para la implementación e impartición de ellos por parte de otras instituciones, el Ministerio de Educación deberá informar con 30 días corridos de anticipación a la contraparte técnica de la Universidad.

#### **DUODÉCIMO: Vigencia**

El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses que incluirá el plazo de ejecución del presente proyecto, el cual será de 10 meses, ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Universidad Diego Portales, por razones de planificación y buen servicio a la comunidad, podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación; sin embargo, el Ministerio no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

El nombramiento con el que comparece doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, por el Ministerio de Educación, consta en su designación como Subsecretaria de Educación, dispuesta por el Decreto N°166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Carlos Peña González**, para representar a la Universidad Diego Portales, consta en Acta de Sesión 324 del Consejo Directivo Superior Universidad Diego Portales, celebrada el día 25 de agosto de 2015, y reducida a escritura pública el día 22 de octubre de 2015, ante notario público de la Cuadragésima Tercera Notaría de

Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y anotada bajo el repertorio N° 38.085-2015.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FDO.: VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN;  
CARLOS HERNÁN PEÑA GONZÁLEZ, RECTOR UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo a la partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Asignación 24-03-901, del presupuesto de la Subsecretaría de Educación.

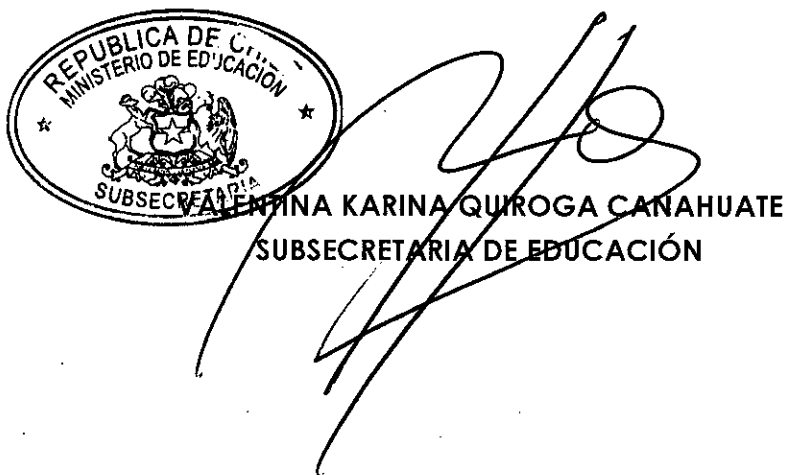
**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”**

  
**ADRIANA DELPIANO PUELMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- > División de Educación General
- Universidad Diego Portales
- Archivo
- Of. de Partes
- **TOTAL**
- Sol N° 22008-2016

1C.  
1C.  
1C.  
1C.  
**4C.**